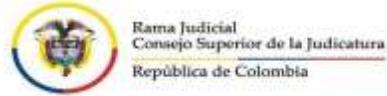


Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: BENEDICTO TEJEIRO DIAZ
Demandado: ANGIE JULIANA TEJEIRO JARA
500013110002-2020-00297-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de enero de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por el señor BENEDICTO TEJEIRO DIAZ, contra ANGIE JULIANA TEJEIRO JARA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada ANGIE JULIANA TEJEIRO JARA, por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite prueba, por intermedio de apoderado. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Igualmente aportar su correo electrónico donde reciba notificaciones personales, así como de su apoderado.

Tal como es solicitado y de conformidad al art. 108 ibídem, y art. 10 del decreto 806 de 2020 se ordena emplazar a la demanda ANGIE JULIANA TEJEIRO JARA. El emplazamiento se tendrá por surtido 15 días después de registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se deniega la medida provisional elevada, en el sentido de suspender los descuentos de la cuota alimentaria, por cuanto en el momento no se cuenta con elementos de juicio suficientes para tal determinación.

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: BENEDICTO TEJEIRO DIAZ
Demandado: ANGIE JULIANA TEJEIRO JARA
500013110002-2020-00297-00



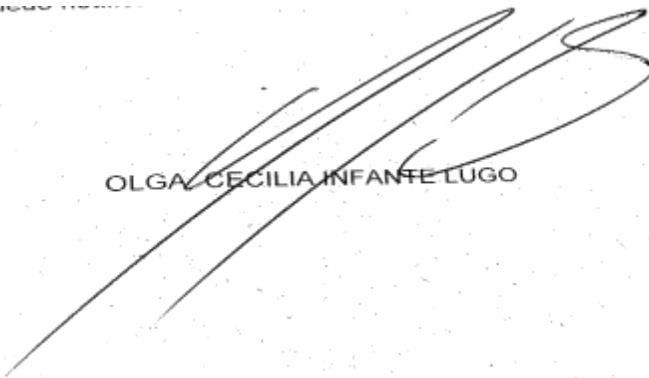
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se ordena solicitar al Juzgado Once de Familia de Bogotá la remisión de copia de la sentencia del 19 de febrero de 2004, proferida dentro del proceso de radicación No. 314-01 de Investigación de Paternidad. Así como, solicitar la misma prueba al Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega ©, dentro del proceso 123-05 demandado por BENEDICTO TEJEIRO DIAZ contra ADRIANA JARA ARDILA. Ofíciense.

Reconocer al abogado JORGE ENRIQUE SANTANILLA MEDINA como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTOS
Demandante: BENEDICTO TEJEIRO DIAZ
Demandado: ANGIE JULIANA TEJEIRO JARA
500013110002-2020-00297-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

b4eea6b061066e6e84478473922e7cb66958b1bb86cf8139562bca2254cd2bfe

Documento generado en 09/02/2021 05:25:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**